



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

747



BUENOS AIRES,

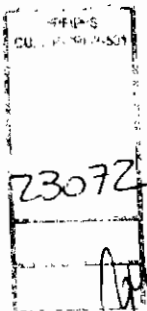
21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0372192/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de DOSCIENTAS DIECISÉIS (216) viviendas en los Barrios CARLOS ONETO y YACAMPIS del Departamento CAPITAL de la Provincia de LA RIOJA por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.585.181,81) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante Resolución N° 914 de fecha 17 de septiembre de 2010, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a

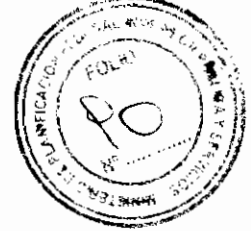


M  
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

747



la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 52) y de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 53) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido; mediante Memorando N° 130 de fecha 28 de septiembre de 2011 y Nota CCSPRP N° 313 de fecha 31 de octubre de 2011, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proyecto N° 52) no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.675.144,33), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL

73072

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

747



SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$167.067,46) y a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proyecto N° 53) de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.478.479,98), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra redeterminado de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 401.375,04) según se detalla, respectivamente, en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 52) y por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 53) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

23072



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

747



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

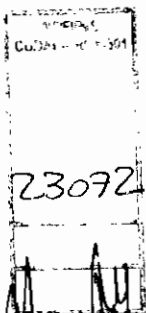
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 52) de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$167.067,46), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

747



Complementarias, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (proyecto N° 53) de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 401.375,04), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de LA RIOJA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de octubre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de DOSCIENTAS DIECISÉIS (216) viviendas en los Barrios CARLOS ONETO y YACAMPIS del Departamento CAPITAL de la Provincia de LA RIOJA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de

IMPRESO  
CUDAP-PROV-561

23072

M  
1  
M  
A



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



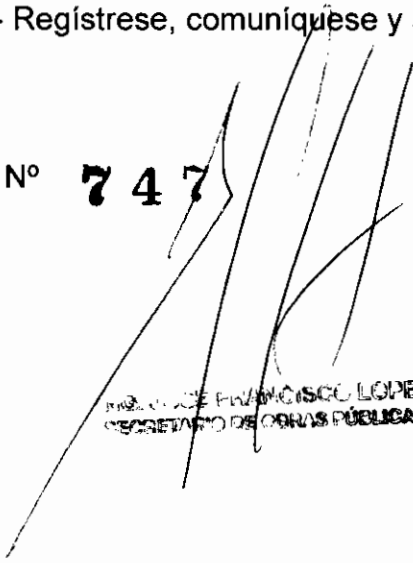
abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

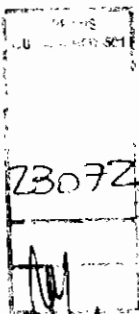
ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **747**

  
FRANCISCO LÓPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



747

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: LA RIOJA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación - Monto Convenio Original
52	4198/09	80 VIV. Bo. C. ONETO APOYO PROMIEBA II - LA RIOJA CAPITAL	ITY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	1.508.076,87	1.675.144,33	167.067,46
		TOTAL		1.508.076,87	1.675.144,33	167.067,46

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON 46/100. (\$167.067,46).

23072

VERIFICAR CUCAR...

NM



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



747

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**  
**SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**

PROVINCIA: LA RIOJA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación - Monto Convenio Original
53	419809	130 VIN. 66 YACAMPS - APOYO PROMEBAN II - LA RIOJA CAPITAL	RIECSA	2.077.104,94	2.478.479,98	401.375,04
		<b>TOTAL</b>		<b>2.077.104,94</b>	<b>2.478.479,98</b>	<b>401.375,04</b>

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL, SON CUATROCIENTOS UN MIL TROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 04/100. (\$401.375,04).

23072

*[Handwritten signature]*